RESOLUCIÓN GDC Nº 112 /2023 – (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 15/2023, FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ALBARS EVENTOS, CON RUC N° 678678-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2023 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO" – ID N° 434.334.----------

Areguá, 12 de setiembre de 2023.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 31/2023 de fecha 12 de setiembre de 2023 suscrito por la Lic. Leticia Cáceres, en su carácter de Directora de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central; y,----------

CONSIDERANDO: Que, a través de la Nota DNC N° 7331/2023 de fecha 04/09/2023 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizó observaciones al llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2023 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO" ID N° 434.334.----------

Que, al respecto, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen UOC N° 13/2023 MODIFICACIONES AL CONTRATO CVE N° 15/2023, en el cual manifiesta cuanto sigue: *"… ANTECEDENTES: Nota DNC N° 7331/2023 Contrato N° 15/2023. Las observaciones realizadas por la Nota DNC N° 7331/2023 en relación al Contrato N° 15/2023 son las descriptas a continuación: 12. Clausula séptima del contrato N° 15/2023, base concursal y modelo de contrato, en cuanto a la vigencia contractual; indicamos a la convocante que la misma debe ajustarse a lo establecido en la normativa vigente, ya que con la indicación de que la vigencia será "hasta el cumplimiento total de las obligaciones" se desvirtúa la naturaleza del contrato abierto, el cual posee como requerimiento establecer una vigencia/plazo determinado. 13. Contrato N° 15/2023; clausula cuarta se encuentra incompleto. Se solicita subsanar. 14. Contrato N° 15/2023; clausula sexta hace mención al precio unitario de "obras" lo cual no corresponde. Se solicita subsanar. MARCO LEGAL. RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA ELY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 "…Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003". Que, en base a lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios "…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…". Conclusión: En virtud a lo establecido en la reglamentación referente a los Convenios modificatorios esta dependencia recomienda emitir la Adenda N° 1 al Contrato N° 15/2023 en los términos descritos en el Anexo y solicita la emisión del correspondiente ACTO ADMINISTRATIVO".---*

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones mediante el Memorandum UOC N° 31/2023 de fecha 12/09/2023, solicita a la Secretaría General, elevar a consideración de la MAI, el Dictamen UOC N° 13/2023, Modificación al Contrato N° 15/2023 correspondiente al llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2023 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO" ID N° 434.334. --

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" contempla en el *Art. 63 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ... ".*----------

Que, por las situaciones esgrimidas, se considera pertinente aprobar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 15/2023 en el marco del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2023, considerando que la Gobernación del Departamento Central busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de*

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 112 /2023 – (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 15/2023, FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ALBARS EVENTOS, CON RUC N° 678678-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2023 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO" – ID N° 434.334.----------

autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes". ----------

Que, asimismo, el Art. 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Art. 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 15/2023, firmado entre la Gobernación del Departamento Central y la firma ALBARS EVENTOS de la Lic. Alba Ayala, con RUC N° 678678-2, en el marco del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2023 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO" – ID N° 434.334; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar los trámites de rigor, conforme los lineamientos establecidos en las normativas legales vigentes y la comunicación a la firma adjudicada sobre la suscripción de la Adenda N° 1; cuyas condiciones se encuentran establecidas en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003. ----------

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • GOBERNADOR • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • SECRETARÍA GENERAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General